

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**Segunda Reunión Oficiosa del Grupo Informal de Coordinación del Caribe Este y
Sudamérica Noreste (E-CAR/SAM-NE ICG/2)**

(Caracas, Venezuela, 1 al 5 de diciembre de 2003)

Asunto 1: Revisión de asuntos ATM

e) Revisión de acuerdos SAR

(presentada por la Secretaría)

Resumen

En esta nota de estudio se examina la necesidad de establecer los respectivos Planes Nacionales SAR y Acuerdos de búsqueda y salvamento entre Estados. Se indica a la reunión el material de orientación disponible para su elaboración.

Referencias:

- Informe de la reunión RAN CAR/SAM/3
- Plan Regional de Navegación Aérea – Volumen I, ANP básico
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR – Doc.9731)
- Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento
- Informe de la Reunión Oficiosa SAR 90/03 SAR

1. Introducción

1.1 En materia del servicio de búsqueda y salvamento, es necesario destacar la importancia, no delegable por la autoridad de aviación civil, de ejercer la planificación de los servicios requeridos en cada Estado por la aviación civil nacional e internacional, así como de los medios y recursos humanos necesarios para su prestación.

1.2 Por esta razón, la preparación y aprobación del Plan Nacional SAR, con base a los requisitos del ANP CAR/SAM más el agregado de los de la aviación doméstica, con todos los detalles de ejecución, constituye para los Estados CAR/SAM una herramienta de consulta permanente de gran valor para la planificación, previsión presupuestaria y operación.

1.3 Así como sucede en las otras áreas relacionadas con la navegación aérea, en el área de búsqueda y salvamento los Estados son responsables del establecimiento de un Plan Nacional SAR que contemple el estricto cumplimiento de requisitos relacionados con las regulaciones, organización, supervisión, desarrollo de procedimientos, entrenamiento de personal, evaluación de la calidad y elaboración de manuales y publicaciones.

1.4 Este Plan nacional debería ser compatible y estar enmarcado dentro de los requisitos SAR que por acuerdo regional se han incorporado al Plan de Navegación Aérea (ANP) CAR/SAM, con asignación de funcionarios responsables del servicio que tengan suficiente autoridad para oficiar como contrapartes, a través de la participación activa en los eventos SAR que se realicen en el ámbito regional, los programas de entrenamiento, etc.

1.5 Para que esto pueda ser factible, todo Estado debería autorizar a sus RCC para que soliciten a otros RCC la ayuda necesaria, incluso aeronaves, barcos, personal o equipo. Simultáneamente, estos RCC deberían estar autorizados para que concedan todo permiso necesario para la entrada de dichas aeronaves, barcos, personal o equipo en su territorio, como también que convengan las medidas necesarias con las respectivas autoridades aduaneras, de inmigración y de otra clase con objeto de facilitar dicha entrada.

1.6 Además, todo Estado debería autorizar a sus RCC a prestar ayuda, cuando se les solicite, a otros RCC, incluso ayuda en forma de aeronaves, barcos, personal o equipos.

2. **Discusión**

a) **Plan Nacional de búsqueda y salvamento**

2.1 Durante la RAN CAR/SAM/3 este asunto fue revisado por los Estados/Territorios CAR/SAM y Organismos Internacionales participantes y basándose en lo debatido y a fin de proporcionar un conjunto de disposiciones básicas para los servicios SAR de las Regiones Caribe y Sudamérica, la reunión convino la Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento, literal c) en la que se solicita a los Estados CAR/SAM que adopten las medidas necesarias y posibles para establecer acuerdos SAR internos e internacionales que permitan mejorar los servicios SAR y coordinar los esfuerzos entre las entidades que proporcionan o apoyan los servicios SAR.

2.2 Asimismo, en los requisitos operacionales básicos y criterios de planificación (BORPC) del ANP Volumen I, Básico de las Regiones del Caribe y Sudamérica se indica que cuando se requieran aeronaves de gran radio de acción (LRG) y categorías superiores de radio de acción para proporcionar la cobertura aérea de extensas regiones oceánicas de búsqueda y salvamento, pero el Estado responsable de los servicios SAR no cuente con dichas aeronaves, deberían adoptarse disposiciones concretas de cooperación para proporcionarlas desde otras localidades para tratar de satisfacer los requisitos de una cobertura aérea suficiente de las regiones apropiadas.

2.3 Complementando lo anterior, el ANP CAR/SAM, Vol. I, Básico, Parte VII – Servicios de búsqueda y salvamento, constituye el texto de orientación considerado como mínimo necesario para la planificación eficaz de las instalaciones y servicios SAR en las regiones Caribe y Sudamérica. Los elementos de orientación mencionados en dicho texto, remiten a las correspondientes recomendaciones de las reuniones RAN CAR/SAM.

2.4 Para estos efectos el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I (Doc. 9731), como también el Material de Orientación para la Elaboración de un Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento aprobado por GREPECAS, en el Capítulo 7, Apéndices C, D y E (según el caso), proponen una serie de textos para que sirvan de guía a los Estados interesados en establecer estos tipos de acuerdos.

2.5 Cabe mencionar que la Reunión Oficiosa SAR 90/03 SAR (Lima, septiembre de 2003) al analizar las recomendaciones de búsqueda y salvamento de la reunión RAN CAR/SAM/3 con respecto a los servicios SAR, consideró conveniente instar a los Estados de la Región SAM a adoptarlas en el menor plazo posible, formulando la Conclusión 5/1 – Requisitos de búsqueda y salvamento.

b) Coordinación del SAR Aeronáutico entre Estados

2.6 El Anexo 12, en su Capítulo 3 – Cooperación, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades.

2.7 De este modo se pretende permitir la entrada inmediata en su territorio de brigadas de salvamento de otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

2.8 En este sentido, los Estados deberían llegar a acuerdos con los Estados vecinos para establecer las condiciones de entrada de las brigadas SAR de un Estado en el territorio de los demás. Estos acuerdos deberían también prever que se facilitará la entrada de dichas brigadas con el mínimo de formalidades.

3. Acción Sugerida

3.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada, llenar el formulario que se adjunta en el **Apéndice A** de esta Nota de Estudio y, de considerarlo pertinente, aprobar los proyectos de Conclusiones siguientes:

Proyecto de Conclusión X/X Plan Nacional de búsqueda y salvamento

Que aquellos Estados de la sub-región E CAR/SAM NE que aún no lo hayan hecho:

- a) Elaboren un plan nacional de búsqueda y salvamento que sea compatible con el ANP CAR/SAM;
- b) Tomen como base para el desarrollo de dicho documento el Material de Orientación para la Elaboración de un Plan Nacional de búsqueda y salvamento;

- c) Aquellos que ya disponen de un Plan Nacional SAR, consideren la revisión y/o actualización de su propio plan, armonizado con el material de orientación indicado en el literal b) arriba; y
- d) Mantengan informada a la Oficina Regional correspondiente sobre los avances que se logren a ese respecto.

Proyecto de Conclusión X/X

Coordinación del SAR aeronáutico entre Estados

Que aquellos Estados de la sub-región E CAR/SAM NE que aún no lo hayan hecho:

- a) Adopten en la medida de lo posible, las acciones correspondientes para establecer acuerdos SAR internacionales con otros Estados; y
- b) Mantengan informada a la Oficina Regional correspondiente sobre los avances que se logren a ese respecto.

Cartas de Acuerdo SAR suscritas entre Estados E CAR/SAM NE - Letters of Agreement signed among E CAR/SAM NE States

ESTADO STATE	Netherlands Antilles	Trinidad and Tobago	United States (San Juan)	French Guiana	Guyana	Suriname	Venezuela
Netherlands Antilles							
Trinidad and Tobago							
United States (San Juan)							
French Guiana							
Guyana							
Suriname							
Venezuela							

Marcar con una X la casilla correspondiente al Estado con que se disponga de Carta de Acuerdo SAR

Place an X in the box corresponding to the State with which your State has a SAR LOA